



# La polisemia de los términos jurídicos en el par inglés-español

**La traducción de textos jurídicos conlleva el desafío que presentan los múltiples significados de un término. Los traductores deberán encontrar la relación léxica «adecuada» entre significado y significante para cada caso y, así, no caer en las trampas del lenguaje ni en los errores de la traducción literal.**

| Por la Trad. Públ. **María Alejandra Zagari**, integrante de la Comisión de Área Temática Jurídica |

Como traductores debemos prestar atención a las relaciones léxicas, tales como la polisemia, ya que estas inciden en cómo reconoceremos las palabras para su comprensión y en cómo seleccionaremos el equivalente funcional en el momento de traducirlas. La polisemia (del griego *poly*, 'muchos', y *sema*, 'significado') es un fenómeno léxico en donde una misma palabra tiene distintos significados, pero entre los cuales hay una relación de sentido.

En la traducción de un lenguaje especializado, como el inglés jurídico, abundan los términos dotados de una gran carga polisémica: la polisemia constituye la regla en lugar de la excepción. Esta característica se aplica tanto a los sustantivos como a los verbos. La frecuencia con la que encontramos términos polisémicos se debe al hecho de que los sistemas jurídicos sufren cambios constantemente y, además, reciben la influencia de sus homónimos.

Para empezar, podemos analizar la pluralidad de acepciones que encierra la palabra *derecho*. La mayoría de los autores coinciden en que las acepciones podrían reducirse a cuatro fundamentales: 1) derecho como norma u ordenamiento jurídico, por ejemplo, *el derecho argentino*; 2) derecho como atribución de los suje-



tos, por ejemplo, *tener derecho a algo*; 3) derecho como justicia, por ejemplo, *estar conforme a derecho*; y 4) derecho como ciencia, por ejemplo, *mi hijo estudia Derecho Administrativo*.

Ocurre lo mismo con su equivalente funcional en inglés, *law*, que tiene varias acepciones: derecho, en el sentido objetivo, norma jurídica, leyes y, también, justicia. En la frase *to resort to law to settle the matter*, el término *law* hace referencia al sistema judicial que defiende los derechos de las personas, que garantiza la equidad; por ende, el equivalente funcional más adecuado sería traducir *law* por *justicia*.

A lo largo de mi experiencia como traductora, he tenido que lidiar con unidades léxicas muy simples a primera vista, pero con una multiplicidad de

significados, como *order*, *sentence*, *defence*, *sanction*, *consideration* y muchas más. Veamos dichos términos en acción y el abanico de posibilidades que cada uno ofrece en el par inglés-español.

El término *order* puede significar a) mandato político o administrativo: orden, decreto; b) mandato judicial: resolución judicial, auto, mandamiento, orden judicial, providencia; c) sección, norma, reglamento, por ejemplo, en la frase *Rules of the Supreme Court*, ya que las normas (*rules*) se agrupan en secciones (*orders*); y d) condecoración, como en la frase *Order of the Garter*.

En el caso de *sentence*, tenemos las siguientes acepciones: a) la pena, el castigo en sí, como en la expresión *custodial sentence*; o b) la decisión de un juez o tribunal, es decir, la sentencia en un caso penal, por ejemplo, *to commit the Crown Court for sentence*.

La palabra inglesa *defence* (en inglés americano, *defense*) tiene varios significados: a) defensa, por ejemplo, en *counsel for the defence*; b) contestación a la demanda, en el derecho procesal civil; y c) circunstancia eximente de la responsabilidad criminal, en la expresión *ignorance of the law is no defence*.

El término *sanction*, al igual que su equivalente funcional en español *sanción*, ofrece dos acepciones: a) dar la aprobación, como en la frase *the court gave its sanction to...*; y b) castigar, sancionar, por ejemplo, en *the district court may sanction attorneys...*

Por último, el término *consideration*, con dos sentidos jurídicos muy claros: a) análisis, consideración, como en la frase *take into consideration*, usada al referirse a la labor de los jueces en el *ratio decidendi* de las sentencias; y

b) prestación contractual, condición necesaria para que exista un contrato.

La polisemia puede inducir a error y causar muchos inconvenientes, especialmente en la comunicación entre naciones. Por ejemplo, el sintagma *Supreme Court* generalmente hace referencia al tribunal máximo en un estado o en una región. Sin embargo, en el estado de Nueva York es el tribunal de primera instancia.

Y la lista es interminable... La polisemia léxica en el vocabulario jurídico es uno de los escollos más significativos que los traductores tienen que salvar. Generalmente, la dificultad se visualiza en dos momentos: cuando el traductor elige la acepción equivocada en la lengua de llegada y cuando el traductor elige la acepción errónea en la lengua de partida, situación incluso más problemática que la primera. ¿Recuerdan la famosa película *JFK*? La traducción de la palabra *case* suscitó muchos problemas. Casi al final de la película, durante el transcurso del juicio, en determinado momento el fiscal le dice al juez: «Esa prueba es la base del caso», y este le contesta: «Pues siendo así, usted no tiene caso». La primera frase nos remite a las expresiones inglesas *the merits of the case* o *the basis of the case*, que en español se traducirían como *el fondo de la cuestión*; y la segunda frase nos recuerda la expresión *You have no case*, que en español sería *Usted carece de fundamentos legales* o algo similar. Las ocasiones en que se le adjudica una traducción inapropiada al término *case* en la película son muchas. Otro ejemplo palpable del desafío que plantea la polisemia.

Por eso, como traductores, debemos estar preparados para elegir la acepción apropiada en cada ocasión, haciendo uso de diccionarios, glosarios, Internet y, por qué no, de nuestro sentido común, que siempre será nuestro mejor aliado. ■